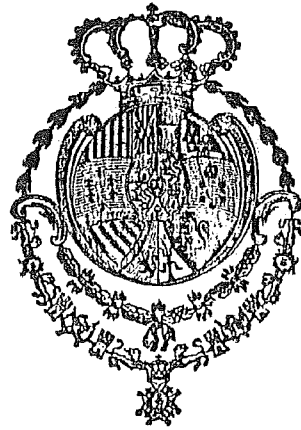


**REAL PROVISION**  
POR LA QUE SE MANDAN GUARDAR  
**LOS PRIVILEGIOS Y EXENCIONES**  
QUE VAN INSERTAS,  
Y ESTAN CONCEDIDAS  
A LOS PROFESORES  
**DEL ARTE VETERINARIA.**

Año de



1794.

MADRID  
EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE DON JOAQUIN IBARRA.

**VIII CONGRESO DE HISTORIA DE LA  
VETERINARIA**

**VIII IHARDUNALDIAK  
ALBAITARITZAREN HISTORIA**

**LIBRO DE ACTAS**

Donostia-San Sebastián y Bilbao  
24 y 25 de octubre de 2003

## REPERCUSIÓN DE LAS GUERRAS CON FRANCIA Y DE LA GUERRA DE SUCESIÓN, SOBRE EL GREMIO DE ALBÉITARES Y HERRADORES DE LA CIUDAD DE VALENCIA

### REPERCUSSION OF THE SPANISH WARS WITH FRANCE AND THE SPANISH SUCCESSION WAR ON THE ALBÉITAR AND BLACKSMITH OF THE CITY OF VALENCIA

Dualde Pérez, Vicente.

Doctor en Veterinaria. Presidente de la Asociación Valenciana de Historia de la Veterinaria.

#### RESUMEN

Se aportan datos en torno a la repercusión económica y aportación de personal, que sobre el gremio de albéitares y herradores de la ciudad de Valencia, tuvieron las guerras que mantuvo la corona española con Francia durante el siglo XVII y más tarde durante la guerra de Sucesión, en el siglo XVIII.

#### SUMMARY

Data are presented on the financial repercusión and the work force contribution that the seventeenth century wars between the Spanish crown and France and, later on, the eighteenth century Spanish Succession war had on the *albéitar* and blacksmith guilds of the City of Valencia.

&&&&&&&&&&&

Entre las cargas que los gremios valencianos tenían que soportar, bien a petición de la ciudad, bien de los monarcas, figuraba la ayuda económica o de personal para contribuir a las diversas guerras en las que intervino la corona española. Estas ayudas y otras cargas económicas que gravitaron sobre los gremios, acabaron en muchos casos esquilmando sus economías, por lo que, reiteradamente, tenían que solicitar censales con los consiguientes endeudamientos. Precisamente el gremio que nos ocupa fue uno de los que vieron más afectados sus caudales, al estar muy cargado de deudas, que difícilmente podían amortizar<sup>82</sup>.

Las ayudas para atender a los conflictos bélicos, fueron especialmente significativas durante las guerras que la corona española mantuvo con Luis XIV de Francia, en Alemania, Flandes y España (Franco Condado y Cataluña), hasta que se firmó la paz de Ryswick; y más tarde, durante los dos años que duró la Guerra de Sucesión.

En esta comunicación nos proponemos aportar algunos datos en torno a la repercusión que tuvieron las citadas guerras sobre el gremio de albéitares y herradores de la ciudad de Valencia, datos que hemos localizado en las actas de los protocolos de aquellos notarios que dieron fe de las juntas que celebraba el gremio que nos ocupa.

En el año 1675, ya encontramos una referencia de la solicitud formulada al gremio de albéitares y herradores de la ciudad de Valencia, para que prestase ayuda a las tropas de Carlos II en la guerra que se estaba librando en Cataluña contra el ejército francés después de haber conquistado éste el Franco Condado tras la heroica defensa de la guarnición española asentada en dicho territorio

En la junta general celebrada por el gremio con fecha 10 de junio de 1675<sup>83</sup>, el Clavario manifestó que se le había solicitado por la Ciudad una ayuda, consistente en la incorporación a las filas del frente de batalla, de los solteros del gremio que quisieran

<sup>82</sup> DUALDE PÉREZ, V.- *Historia de la Albeytería Valenciana* – Edit. Ayuntamiento de Valencia. Serie Estudis. Valencia 1999, p. 98.

<sup>83</sup> Archivo Colegio Patriarca de Valencia (A.C.P.V.). Protocolo Notarial (P.N.) de Antonio Ferrer. Año 1675. Ref. 27.332.

prestar este servicio de soldado, durante siete meses. Aquellos que aceptaran serían recompensados por el gremio de la siguiente manera:

*..... que tots y qualsevols fadrins que volguesen hanar per temps de set messos a la dita campanya de Catalunya, sempre que tornen, sels donará lo examen franch, o si el volguesen vendre sels donará facultad pera que el puixen vendre, o si es morisen en la Guerra, sels diguen deu lliures de charitat, de Misses.*

(.....que todos y cualquier soltero que quisiesen ir por tiempo de siete meses a la dicha campaña de Cataluña, siempre que vuelvan, se les dará el examen [para ser maestros] gratuito y si lo quisiesen vender, se les dará facultad para que puedan venderlo; o si se muriesen en la guerra, se les digan diez libras de caridad en misas).

El acta sigue diciendo que tras la correspondiente deliberación se acordó mandar como máximo cuatro soldados. Como vemos se prevenían todas las contingencias, sin olvidar las atenciones espirituales del voluntario.

Volvemos a encontrar otra referencia el año 1693, en que la ayuda que se solicita es de tipo económico. Con el fin de reclutar urgentemente trescientos hombres, por encontrarse sitiadas por los franceses las plazas de Rosas y Palamos. En el acta de la junta general celebrada por el gremio en 23 de junio del citado año, figura entre otros el siguiente punto del orden del día<sup>84</sup>:

*.....fonch proposat per lo dit Clavari que en lo dia de ahir la lltre. Ciutat lo imbiá a cridar y li digué juntás lo pnt. offici y els donás noticia, com lo Principat de Catalunya es trobava ab gran necessitat de socorro contra les armes franceses que havien posat siti a les fortaleces de Rosas y Palamos, y que per no trobarse la Mgtad del Rey Ntre.Sr. ab socorro prompte, era pecis assistirlo servintlo les Ciutats y Regnes, com aixi ho havia resolt lo Insigne Consell General, servintlo en trescents homens de socorro, y pera poder executar esta resolució promptement necessitava la lltre. Ciutat de la ajuda y asistencia de los gremis, y aixi, que junt lo offici, ves éste en lo que la pogués ajudar en gent, diner o altres effectes concernents a la expedició de este socorro.*

(.....fue propuesto por dicho Clavario que en el día de ayer la ilustre ciudad lo mandó llamar, diciéndole que reuniese al presente oficio y les comunicase que el Principado de Cataluña se encontraba muy necesitado de ayuda contra las armas francesas que habían puesto sitio a las fortalezas de Rosas y Palamós y por no disponer la Majestad del Rey nuestro señor de pronta ayuda, era preciso asistirlo ayudándolo las ciudades y reinos, como así lo había resuelto el insigne Consejo General; sirviéndolo con trescientos hombres de socorro, y para poder ejecutar esta resolución prontamente, necesitaba la ilustre ciudad de la ayuda y asistencia de los gremios y así, que reunido el oficio, se viese la ayuda que se podía prestar, bien en gente, dinero u otros efectos convenientes a la expedición de este socorro).

Oída la anterior proposición, los reunidos acordaron dar 30 libras que debían entregarse a la Casa de las Armas de la ciudad de Valencia, para que se contratasen con ellas los soldados que se pudiera.

Cuatro años más tarde, encontramos otra noticia, semejante a la anterior, en este caso por estar sitiada la ciudad de Barcelona<sup>85</sup>. La petición es también para reclutar 300 soldados y el gremio decidió contribuir con veinte libras. Ante la falta de fondos se acordó imponer a cada uno de los maestros del gremio, una tacha extraordinaria de 6 sueldos y 6 dineros.

<sup>84</sup> A.C.P.V. – P.N. de Luis Ribes. Año 1693, fol. 610 vto.

<sup>85</sup> A.C.P.V. – P.N. de Luis Ribes. Año 1697, fol. 1444 vto.

Más abundantes son las noticias que hemos podido recoger sobre el tema que nos ocupa, en relación con la Guerra de Sucesión, tal como veremos seguidamente. Durante este período, los gremios soportaron contribuciones económicas y/o personales, tanto a petición del Archiduque Carlos, como más tarde de Felipe V.

La primera noticia sobre aportaciones económicas por parte del gremio de albéitares y herradores de la ciudad de Valencia, para contribuir a los gastos ocasionados por la Guerra de Sucesión, la encontramos en un acuerdo tomado por dicho gremio en la junta general celebrada el día 4 de diciembre de 1705<sup>86</sup> ante la proximidad de las tropas borbónicas, lo que suponía un mayor esfuerzo defensivo y por tanto un incremento de los gastos destinados a dicha defensa. El acuerdo decía entre otras cosas:

*Que per quant de part de dita llustre y pnt. Ciutat se ha representat al present offici la aflicció en que es troba per tindre dins del pnt. Regne, casi a la vista, lo enemich y que per esta rahó necessita de fer alguna prevenció en que ha de expendir grosses cantitats, pera lo qual necessita del coadiuvamen del pnt. offici conforme a la sua possibilitat; per ço, per aclamació dihuen es lliuren per via de donatiu y depositen per lo Clavari del pnt. offici en la Taula de Cabis y deposit de la present Ciutat, a nom del Sindich del insigne Consell General y a solta dels llustres Jurats y Elets del dit Insigne Consell General, dos doblons de a huit de or, son valor trenta lliures, setse sous pera ajuda al occurs de la indigencia de les occurencies presents de dita llustre y pnt. Ciutat.*

(Que por cuanto de parte de dicha ilustre y presente ciudad, se ha manifestado al presente officio la aflicción en que se encuentra por tener dentro del presente Reino, casi a la vista, al enemigo y que por esta razón necesita tomar alguna medida que supondrá grandes pagos; para lo cual necesita de la colaboración del presente officio conforme a su posibilidad; por eso, por aclamación dicen, se libren por vía de donativo y depositen por el Clavario del presente officio en la Tabla de Cambio y depósito de la presente ciudad, a nombre del Síndico del insigne Consejo General y a disposición de los ilustres Jurados y electos del insigne Consejo General, dos doblones de a ocho, de oro, su valor treinta libras, dieciséis sueldos, para ayuda a la indigencia de las presentes circunstancias de la dicha ilustre y presente ciudad).

Otro acuerdo sobre peticiones económicas fue el tomado a solicitud del Archiduque Carlos, en la junta general celebrada por el gremio el 2 de marzo de 1707, a la que asistió D. Cristóbal Mercader, a la sazón Dr. del Real Consejo Civil de S.M. D. Carlos III (se refiere el acta al Archiduque Carlos que hubiera reinado con dicho nombre), para que en nombre de dicho monarca, expusiera los gastos que ocasionaba la guerra que se estaba manteniendo y en consecuencia solicitaba algún donativo. Los reunidos acordaron lo siguiente:<sup>87</sup>

*Moguts de sa ignata fidelitat y degut afecte a sa Majestad de son grat e certa Ciencia y per aclamació, estatuhixen, delliberen y determinen que ab la puntualitat posible se li donen entreguen o lliuren a sa Majestad per via de donatiu gracios, Cent doblons de or de a dos escuts pera dita subbenció, pregantli a Sa Majestad es digne acceptar dit donatiu, pues excedix les forces de sa possibilitat, quedant sempre a lo desig de fer machors servicis; y donen facultats al clavari pera replegarlos y buscarlos de qualsevol persona, o persones, que ab major brevetat se entrobarán y que per les sues mans sien entregats al Reverendisim Abad de Poblet, President actualment en la present Ciutat del Consell de acienda, persona destinada pera semejants deposits.*

(Movidos por su innata fidelidad y debido afecto a su Majestad, de su grata y cierta ciencia y por aclamación, instituyen, deliberan y determinan que con la puntualidad posible, se le den, entreguen o libren a su Majestad por vía de donativo gracioso, cien doblones de oro de a dos escudos,

<sup>86</sup> A.C.P.V. – P.N. de Francisco Barco. Ref. 4896.

<sup>87</sup> A.C.P.V. – P.N. de Francisco Barco. Ref. 4898

para dicha subvención, rogándole a su Majestad se digne aceptar dicho donativo, que excede a las fuerzas de su posibilidad, quedando siempre al deseo de prestar mayores servicios, y dan facultades al clavario para recogerlos y buscarlos de cualquier persona o personas que a la mayor brevedad se encontrasen, y que por sus manos sean entregados al Reverendísimo Abad de Poblet, Presidente actualmente, en la presente ciudad, del Consejo de hacienda, persona destinada para semejantes depósitos.)

En ocasiones los acuerdos tomados por el gremio hacen referencia a la defensa de la ciudad de Valencia por los propios agremiados. A tal efecto se procedía a la distribución de armas entre los maestros del gremio, siguiendo las órdenes del General Gobernador de la plaza, transmitidas al clavario, al cual se le nombraba Síndico Procurador, para que en nombre del gremio pudiera retirar de la Casa de las Armas las que fueran necesarias. Así consta en el acta de la junta general celebrada el día 3 de enero de 1706<sup>88</sup>

*.....així ajustats, afermants eser la major part dels Mestres de dit ofici, habils y suficientes pera el efecte infrascrit, unánimes y concordes y ningú discrepant;..... ordenen, ..... al dit Batiste Marí, Clavari actual del dit ofici, que está present, pera que en nom y representació de aquell, puixa pendre y prenga de la Generalitat del pnt. Regne, Casa de les Armes, y de aquella persona o persones al seu carrech de les quals está el lliurament de les armes, tantes armes quantes serán menester y bastants, pera armar seixanta homens, mestres de dit ofici; fent les obligacions y promeses que sien necessaries segons la costum in similibus acostumat. Y així mateix pera que les repartisca entre los mestres que viuen dins los murs de la pnt. Ciutat, lliurantles a cascu en continent. Y la part que se ha de repartir entre els mestres que viuen en los arrabals y fora els murs, les custodie en sa casa, tenintles promptes, prevengudes y aprestades, pera la ocasió que será menester.*

(.....así reunidos, afirmando ser la mayor parte de los maestros de dicho oficio, hábiles y suficientes para el efecto infrascrito, unánimes y concordes y ninguno discrepante, ..... ordenan ..... al dicho Bautista Marí, Clavario actual de dicho oficio, que está presente, para que en nombre y representación de aquel pueda tomar y tome de la Generalidad del presente Reino, Casa de las Armas y de aquella persona o personas a cargo de las cuales esta el libramiento de las armas, tantas cuantas serán menester y bastante para armar sesenta hombres, maestros de dicho oficio, haciendo las obligaciones y promesas que sean necesarias según la costumbre in similibus acostumbrado. Y así mismo, para que las reparta entre los maestros que viven dentro de los muros de la presente ciudad, librándolas a cada uno a seguido. Y la parte que se ha de repartir entre los maestros que viven en los arrabales y fuera de los muros, las custodie en su casa, teniéndolas prontas, prevenidas y prestas para la ocasión que fuera menester.)

No era esta la primera vez que se repartían armas entre los agremiados. Varias actas de juntas generales celebradas los últimos años del siglo XVII así lo confirman. En la del 23 de julio de 1681 se decía lo siguiente<sup>89</sup>

*Delliberen y determinen y ab lo present donen poder a Juseph Marinez, Clavari actual de dit ofici, pera que en nom deste confese haver hagut y rebut dels Reverents Nobles y Magnífichs Diputats de la Generalitat del present Regne, hu del Alcayde de la Cassa de les Armes, hu de qui convinga y sia necessari, les armes que serán menester pera armar la Compañía del present ofici, pera la reseña general que de orde del Exc. Sr. Conde de Aguilar, Virrey y Capitá General del pnt. Regne se ha de fer; prometent restituhir aquelles, o pagar son just preu y valor*

(Deliberan y determinan y por el presente dan poder a José Martínez, Clavario actual de dicho oficio, para que en nombre de éste confiese haber recibido de los Reverendos Nobles y Magníficos Diputados de la Generalidad del presente Reino, o del Alcayde de la Casa de Armas, o de quien convinga y sea necesario, las armas que serán precisas para armar la compañía del presente

<sup>88</sup> A.C.P.V. - P.N. de Francisco Barco. Ref. 4897

<sup>89</sup> A.C.P.V. - P.N. de Luis Ribes. Año 1681, fol. 662 vto.

oficio, para la reseña general que de orden del Excmo. Sr. Conde de Aguilar, Virrey y Capitán General del presente Reino, se ha de hacer, prometiendo restituir aquellas o pagar su justo precio y valor.)

Según en dichas actas se hace constar, en dicha época existía el llamado *Batallón de Milicias del Reino* una de cuyas Compañías, como acabamos de ver, la formaba el gremio de albéitares y herradores, al frente de la cual, había un maestro con el grado de *Alférez*, tal como se especifica en el acta de la junta general celebrada por el gremio el día 11 de febrero de 1693<sup>90</sup>.

*..... que la pnt Junta era pera efecte de fer terna pera Alferes y provehir y reomplir les plazes dels Caps que te la Compañía que te lo present offici, per ço que Antoni Martínez, Ciudata, Capitá de dita Compañía, li havia donat orde [al clavario] tractas de nomenar eo fer ternes pera els caps que faltasen, que així ho havia manat Sa Excia. pera que estigués la Compañía prompte, pera qualsevol cas que se oferís. Y així pasasen a veure de quins subjectes se havia de fer la terna pera nomenar Alferes de dita Compañía per heverse jubilat temps ha, Antoni Arboleda.*

(.....que la presente junta era para hacer la terna para nombrar Alférez y proveer y nombrar las plazas de los jefes de la Compañía que tiene el presente oficio, por lo que Antonio Martínez, ciudadano, capitán de dicha compañía le había dado orden [al Clavario], tratase de nombrar o hacer ternas para los jefes que faltasen, que así lo había mandado su Excelencia, para que la Compañía estuviese presta, para cualquier caso que se ofreciese. Y así, se pasase a ver con que individuos se había de hacer la terna para nombrar Alférez de dicha compañía, por haberse jubilado hacía tiempo Antonio Arboleda.)

En algunas de dichas actas se especifica, que la citada Compañía, la víspera y día de San Jaime, debía desplazarse a la playa del Grao de Valencia para su guardia y custodia<sup>91</sup>. No se aclara el motivo de esta fecha concreta, ni si se trataba tan sólo de un simulacro de tipo tradicional y un tanto folklórico.

A estas salidas de la expresada Compañía, se unían en ocasiones voluntariamente, los oficiales solteros del gremio y según consta en el acta de la junta general celebrada el día 17 de julio de 1694, para estimularles se acordó, que aquellos que formasen con mosquete, serían retribuidos por el gremio con 15 reales, y los que lo hicieran con arcabuz, con 12; pero ante la falta de fondos puesto que eran cerca de 60 los que podían salir, se aprobó la gestión de un censal, por un importe de 150 libras<sup>92</sup>.

Volviendo a los años de la Guerra de Sucesión, cabe decir que en ocasiones a los gremios se les encargaba de modo específico la defensa de la muralla que rodeaba la ciudad, a cuyo fin a cada uno de ellos se les asignaba un tramo de la misma, para que lo defendieran del enemigo durante las veinticuatro horas del día. Así se puede ver, en el acta de la junta celebrada el día 17 de enero de 1706<sup>93</sup>:

*.....delliberen que per quant en la ocurrencia pnt., lo present offici y Mestres particulars de aquell, han de custodiar les Muralles de la pnt. Ciutat, y estos fan falta al sustento de les sues casa y familia, y obligacions precises, el pnt. ofici, així per les puntuals assistencies, com també perque tinguen algún socorro, les ha paregut delliberar, segons y que ab lo present delliberen, que a cascun Mestre dels que assistirán a les Muralles, sels done cascun dia la ajuda de costa quatre sous; ab tal que estos sels haja de alló que dehuen al ofici y asó se enten respecte dels Mestres que no son menesterosos. Y en orde als Mestres que es troben en gran indigencia y necessitat, delliberen ut supra, que encara que sien deutors al pnt. ofici, no obstant, lo dit Clavari done el sobredit socorro de*

<sup>90</sup> A.C.P.V. – P.N. de Luis Ribes. Año 1693, fol. 169.

<sup>91</sup> A.C.P.V. – P.N. de Luis Ribes. Año 1694, fol. 601.

<sup>92</sup> A.C.P.V. – P.N. de Luis Ribes. Año 1694, fol. 633

<sup>93</sup> A.C.P.V. – P.N. de Francisco Barco. Ref. 4897.

*quatre sous a cascu dels Mestres menesterosos, cascun dia, y que aço sia a govern, prudencia y coneiximent del dit Clavari.*

(.....deliberan que por quanto en el momento presente, el presente oficio y maestros particulares de aquel, han de custodiar las murallas de la presente ciudad, y éstos hacen falta para el sustento de su casa y familia y obligaciones precisas al presente oficio, así por las puntuales asistencias, como también porque tengan algún socorro, les ha parecido deliberar y por la presente deliberan, que a cada maestro de los que asistan a las murallas se les dé cada día la ayuda de cuatro sueldos, siempre que estos se les descuenten de lo que deben pagar al oficio; y esto se entiende para los maestros que no son menesterosos. Y en orden a los maestros que se encuentren en gran indigencia y necesidad, deliberan "ut supra" que aunque sean deudores al presente oficio, el dicho clavario done el sobredicho socorro de cuatro sueldos a cada uno de los maestros menesterosos, cada día y que esto sea a gobierno, prudencia y conocimiento de dicho clavario.)

Como vemos, este servicio de defensa de la ciudad, era retribuido por el propio gremio, para compensar la pérdida de jornal que suponía prestar dicho servicio.

La última noticia que sobre el tema que nos ocupa hemos recogido resulta curiosa, puesto que la petición de soldados para servir al ejército iba acompañada del pago por el gremio del sueldo y vestido *del cap asta els peus*, lo que demuestra el precario estado económico en que se encontraban las arcas reales del Archiduque Carlos, que no podían atender a estas perentorias necesidades. El acta que recoge estas noticias, es de fecha 15 de septiembre de 1706 y dice lo siguiente<sup>94</sup> :

*Que la present junta era pera efecte de tractar sobre lo esforç que podia fer lo present ofici en donar los soldats pera servir a sa Magestat (que Deu guarde) en campanya, per lo espay de quaranta dies, contadors del dia de la marcha que farán de la pnt. Ciutat, en avant; vestits del cap asta els peus ab arma blanca pera el costat, ab son sou cascun dia, tot a carech del present ofici, segons axi se apliquen a ferho totes les demás Comunitats, per trobarse sa Magestat (que Deu guarde) en ocasio de necessitar de semblant coadiuvament. Y havent tengut acort y confabulacio sobre dita proposició, tots unánimes y concordés y ningú discrepant, affermans esser la major part dels mestres .....acorden, delliberen y determinen que es coadiuve a sa Magestat ab deu soldats vestits y pagats segons en dita proposicio se conté; compresos en estos deu els que tenen obligació de donar los mañans ab lo coadiuvament del ters del gasto, que estos tenen obligació de subministrar, per ser tot una bandera..... Y així mateix delliberen, que pera la subvenció dels gastos que se oferirán pera els efectes damunt dits, es fasa una tacha eo derrama per los mestres de dit ofici aixi de la present Ciutat y sos arravals, com de la particular y general contribució.....*

(Que la presente junta era a efecto de tratar sobre el esfuerzo que podía hacer el presente oficio, para dar soldados, para servir a su Magestad (que Dios guarde) en campaña, por espacio de cuarenta días, contadores desde el día de la marcha de la presente ciudad en adelante, vestidos de la cabeza a los pies, con arma blanca para el costado, con su sueldo cada día, todo a cargo del presente oficio, según han acordado hacerlo todas las demás Comunidades, por encontrarse su Magestad (que Dios guarde) necesitada de tales ayudas. Y habiendo acuerdo y confabulación sobre tal propuesta, todos unánimes y concordés y ninguno discrepante, afirmando ser la mayor parte de los maestros .....acuerdan, deliberan y determinan que se ayude a su Magestad con diez soldados vestidos y pagados, según en dicha propuesta se contiene; comprendidos en estos diez los que tienen obligación de dar los cerrajeros, con la ayuda de la tercera parte del gasto que éstos tienen obligación de suministrar, por ser todo unas bandera..... Y así mismo, deliberan que para subvencionar los gastos que se ofrecerán para los efectos sobredichos, se haga una tacha o derrama entre los maestros de dicho oficio, tanto de la presente ciudad y sus arrabales, como de la particular y general contribución.)

<sup>94</sup> A.C.P.V. – P.N. de Francisco Barco. Ref. 4898

Una vez terminada la Guerra de Sucesión, e instaurado el régimen borbónico, sufrieron los gremios, la que fue quizá la más dolorosa repercusión de tal régimen, al verse obligados a redactar nuevas ordenanzas para su gobierno, adaptándolas al centralismo absolutista impuesto por los nuevos monarcas, con lo cual perdieron gran parte de su autonomía y protagonismo; pérdida que fue progresivamente creciendo hasta que al fin, con la promulgación de la libertad de comercio e industria decretada por las Cortes de Cádiz, acabaron desapareciendo en las primeras décadas del siglo XIX; pero esta es una cuestión que requeriría una nueva comunicación.

CORRESPONDENCIA:

Dr. D. Vicente Dualde Pérez.  
Asociación Valenciana de Historia de la Veterinaria.  
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.  
Avda. del Cid nº 62-1º. 26018-Valencia.  
Tel. 963.990330 – Fax 963.500007  
E-mail: [valencia@colvet.es](mailto:valencia@colvet.es)

&&&&&&&&&&&&&&&&&  
&&&&&&&&&&&&&&&&&  
&&&&&&&&&&&&&&&&&  
&&&&&&&&&&&&&&&&&  
&&&&&&&&&&&&&&&&&  
&&&&&&&&&&&&&&&&&  
&&&&&&&&&&&&&&&&&